

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 905/2015

VIEDMA, 17 de diciembre de 2015.-

VISTO el expediente N° **RH-12-0012**, caratulado: *"Servicio de Huellas Digitales Genéticas (Facultad Farmacia y Bioquímica UBA) s/propuesta actualización aranceles, y*

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Director del Servicio de Huellas Digitales Genéticas, dependiente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, comunica a fs. 44/45 los aranceles vigentes para el año 2016, aplicables a los estudios de identificación humana basados en análisis de ADN, en el marco del Convenio suscripto oportunamente, aprobado por Resolución N° 28/2004-STJ.-

Que la cláusula SEPTIMA del referido Convenio establece que *"los aranceles de los puntos 2 y 3 de la cláusula anterior podrán modificarse, a pedido de cualquiera de las partes y con la conformidad expresa de la otra"*.

Que los aranceles actuales son los ajustados en el mes de abril 2015, conforme Resolución N° 248/2015-STJ y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, los aranceles vigentes en otros laboratorios, en especial los fijados por Resolución N° 277/2015-STJ para el Laboratorio Regional de Genética Forense con asiento en Bariloche, vigentes a partir del mes de junio/2015, la propuesta de actualización en cuestión aparece como razonable, por lo que este Tribunal entiende que corresponde prestar conformidad expresa con la misma, lo que sí se resuelve.

Que en relación al cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada 103/04 y Resolución 463/06, se ha seguido el criterio de la Resolución N° 240/2012-STJ (Expte. RH-12-0012).

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Prestar expresa conformidad con los aranceles propuestos por el Servicio de Huellas Digitales Genéticas, dependiente de la Facultad de Farmacia y

Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para el año 2016, para los estudios de identificación humana basados en análisis de ADN, que se realicen en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre esa Facultad y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, aprobado por Resolución N° 28/2004-STJ, que se detallan en el Anexo I que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ – APCARIÁN – Juez STJ – MANSILLA – Juez STJ

–BAROTTO – Juez STJ.

DERBALIÁN – Administrador General subrogante del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO 2016

Aranceles para análisis de ADN -Año 2016- SHDG

Tipo Muestra	Arancel	Observación
Filiaciones	\$1.200.-	<p>- <u>muestra de la madre en casos de trios (paternidad)</u> no esta arancelada. En el resto de los vinculos, se encuentra arancelada.</p> <p>-se analizan los marcadores necesarios para cumplir el objetivo</p>
Evidencias	<p>-\$1.800.- c/Mtra</p> <p>-Análisis de cada muestra de sangre \$1.200.-</p>	<p>-está arancelada cada fracción de extracción para aquellas evidencias que lo justifiquen (casos de supuestos abusos sexuales) o en las que se solicite la técnica de extracción diferencial.</p> <p>-cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo)</p> <p>-se analizan los marcadores necesarios para cumplir el objetivo</p>
Material cadavérico, líquido amniótico, vellosidades, tacos de parafina y otras muestras especiales.	<p>-\$1.800.- c/Mtra</p> <p>-Análisis de cada muestra de sangre \$1.200.-</p>	<p>-el arancel de cada muestra compleja involucra hasta 3 extracciones. (las extracciones posteriores que sean necesarios tienen un adicional de \$1.500.-</p> <p>-cada muestra de sangre está arancelada (independiente/ del vínculo).</p> <p>-se analizan los marcadores necesarios para cumplir el objetivo</p>